

Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 24 de marzo al 20 de abril del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

Durante este período no se interpuso ningún medio de impugnación.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 4 de abril del 2023, se resolvió el Recurso de Revisión promovido por el **MTRO. HAYRO OMAR LEYVA ROMERO**, identificado con el número de expediente TESLP/RR/02/2023, resolución en la cual confirma el acuerdo CG/2023/FEB/13 de fecha 24 de febrero del 2023.

Resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 27 de marzo del 2023, se resolvió el medio de impugnación interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, determinando que no ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por Luis Ángel Torres Chávez, toda vez que no se trata de un medio de impugnación en materia electoral, competencia de este órgano constitucional, y lo apercibe que de persistir en presentar escritos no tutelables por el derecho electoral se le impondrá una medida de apremio.

El día 30 de marzo del 2023, se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, determinando que no es posible dar trámite al escrito presentado por Luis Ángel Torres Chávez, ya que no se trata de un medio de impugnación en materia electoral, dado que únicamente se realizan manifestaciones genéricas, sin señalar algún motivo de agravio atribuíble a algún acto concreto de autoridad, y se apercibe al actor para que, de persistir en presentar escritos no tutelables por el derecho electoral, se le impondrá una nueva medida de apremio.

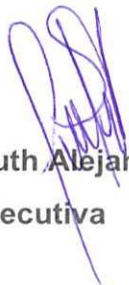
Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

| ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA | FECHA DE SENTENCIA | AUTORIDAD | SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR) | IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO | CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES |
|---|----------------------|--|--|---|--------------|---------------|
| Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca | 4 de septiembre 2021 | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de | SUP-REC-1524/20221 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_p | Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los | | |

| | | | | | | |
|--|----------------------------|--|--|--|---|--|
| | | la Federación | ublica/ejecutori a/sentencias/S UP-REC- 1524-2021 .pdf | ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género. | | |
| La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca. | 4 de septiembre 2021 | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación | SUP-REC- 1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutori_a/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf | Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República. | | |
| La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC. | 17 de febrero 2022 | Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí | TESLP/JDC/0 2/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/0 3/2022. https://www.te.eslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf | Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos | Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado | |
| La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/20 19, formado con motivo de la | 15 de octubre 2020 | Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí | TESLP/JDC/6 7/2019 https://www.te.eslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SE | Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con | | |

| | | | | | | |
|---|---------------------------|---|--|---|--|--|
| <p>invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p> | | | <p>NTENCIA- TESLP-JDC- 67-2019.pdf</p> | <p>presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p> | | |
| <p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL</p> | <p>17 de febrero 2021</p> | <p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p> | <p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADO S https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADO S.pdf</p> | <p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.</p> | | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p> | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva